

SECRETARÍA.- A Despacho del señor Juez, informando que el auto admisorio fue notificado al representante del ministerio público asignado a este juzgado, sin mostrar oposición -

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 734

Santiago de Cali, mayo tres (3) de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe secretarial, se convocará a audiencia, decretándose la etapa probatoria. En consecuencia, se DISPONE:

1.- CONVOCAR a audiencia en la cual se practicará las pruebas pertinentes y se proferirá sentencia, para el **25 de Agosto de 2021 a las 09:30 a.m.**

2.- ABRIR el presente proceso a pruebas de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso:

DE LA PARTE ACCIONANTE

DOCUMENTAL

Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora y que obran en el expediente. -

TESTIMONIAL

Recíbanse las declaraciones de: María Fernanda Castro Correa, Olga Clemencia Castro Tello y Piedad Blanco Arango.

3.- Solicitar a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencias, conforme los protocolos establecidos para tal fin.

4.- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:

- a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.
- b) Confirmar su asistencia.

c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

5.- Notifíquese esta decisión y citaciones por estado, adviértaseles que deben concurrir con los testigos que pretendan hacer valer y que la asistencia es obligatoria.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ab4d37da2a11b84adfe6f18811e1d8099ab3b58217951f4112acaf08458d10c

Documento generado en 12/05/2021 01:41:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>